



Obtener la Nacionalidad Austriaca

La nacionalidad austriaca se obtiene especialmente por descendencia o concesión.

A. Descendencia

Son ciudadanos austriacos **al nacer**:

1. Los hijos legítimos, si la madre o el padre tienen la nacionalidad austriaca.
2. Los hijos ilegítimos, si la madre tiene la nacionalidad austriaca.
3. Los hijos ilegítimos¹, si el padre tiene la nacionalidad austriaca y reconoce su paternidad dentro de ocho semanas después del nacimiento del hijo o si un tribunal la establece dentro del mismo plazo.

Hijos ilegítimos de padre austriaco también pueden obtener la nacionalidad después del casamiento de los padres a través de la legitimación.

B. Concesión

Para la concesión de la nacionalidad austriaca son necesarios los siguientes **requisitos generales**:

- Una **posición positiva** frente a la República de Austria, no significar un peligro para la tranquilidad pública, orden y seguridad así como no tener ninguna relación cercana con instituciones terroristas o grupos extremistas;
- **Ningunos antecedentes penales** (ningunas condenas judiciales, ningún procedimiento penal pendiente – en Austria tanto como en el extranjero, ningunas violaciones graves del derecho administrativo);
- Ningún procedimiento penal pendiente o medidas realizables / existentes (prohibición de estancia, decisión de regreso, expulsión, etc.) para **terminar la estancia**, ningunos otros obstáculos (expulsión del país en los últimos 18 meses, prohibición de entrar en el país, etc.);
- La renuncia a la **nacionalidad** actual, excepto que esto no sea posible o sea inaceptable;
- Suficientes **ingresos económicos** por término medio durante 36 meses en los últimos 6 años, en todo caso durante los últimos 6 meses antes de presentar la solicitud. Durante este período los ingresos deben alcanzar por lo menos el monto de la base ASVG y no se debe haber solicitado ayuda social (Mindestsicherung). Atención: El monto de los pagos regulares como alquiler, créditos, embargos, pensiones alimenticias, etc. reduce los ingresos a partir de un determinado importe fijo («freie Station»). Existen excepciones en cuanto a personas con discapacidades o permanentes enfermedades graves (probadas por un informe médico);
- Comprobación de **conocimientos del idioma alemán**² según § 7/2/2 de la ley de integración (IntG) (conocimientos del idioma alemán a nivel B1 más conocimientos de los valores fundamentales del sistema jurídico y social);
- Comprobación de **conocimientos (examen)**² del **orden democrático y de los principios fundamentales resultantes así como de la historia de Austria y de la provincia correspondiente**.

Notas:

¹ aplicable a los nacimientos a partir de 01.08.2013

² Los conocimientos del idioma alemán se deben comprobar por certificados de institutos reconocidos de idioma. Los conocimientos de Austria y de la provincia correspondiente se prueban por aprobar el examen ante la autoridad de ciudadanía. Material de estudio en: <http://www.staatsbuergerschaft.gv.at/>

Ciertas personas no deben rendir tales comprobaciones. O están excluidas de esta obligación (por ej. niños menores de 14 años, ciertas personas privilegiadas, personas a raíz de su mal estado de salud, etc.) o esta obligación se considera cumplida (por ej. asistencia actual a una escuela primaria pública, asistencia actual a una escuela secundaria pública y nota positiva en la asignatura «Alemán», etc.).

Al albedrío – La nacionalidad austriaca puede ser concedida en las siguientes situaciones y si se cumplen los requisitos generales anteriormente mencionados:

1. Sin tiempo de espera:

- a. A extranjeros que permanecen en Austria y ya han poseído la nacionalidad austriaca por 10 años y la han perdido por otra manera que por retirada.
- b. Si el gobierno federal confirma que a raíz de rendimientos extraordinarios obtenidos o esperados de este extranjero su nacionalización es de especial interés para la República. (¡¡¡Ya que el mismo estado tiene interés en la nacionalización, no se deben cumplir muchos de los requisitos mencionados!!!)

2. Si el solicitante ha vivido legalmente 10 años ininterrumpidos en Austria (de los cuales por lo menos 5 años han sido con radicación).

Derecho – La nacionalidad austriaca debe ser otorgada en las siguientes situaciones y si se cumplen los requisitos generales mencionados:

1. Sin tiempo de espera:

- a. **Hijos menores de edad y solteros**, si por lo menos uno de los padres posee la nacionalidad austriaca (si el padre determinante vive en Austria, el hijo debe ser radicado);
- b. **Hijos adoptivos menores de edad** de ciudadanos austriacos.

2. Después de una estancia legal e ininterrumpida de por lo menos 6 años:

- a. Si existen **conocimientos del idioma alemán al nivel B2, o prueba de eficaz integración personal** (al menos por tres años de trabajo voluntario en una organización sin ánimo de lucro, al menos tres años en una profesión del sector de educación, social o de salud, o al menos tres años en una función en una asociación de interés);
- b. **Cónyuges / parejas registradas de ciudadanos austriacos**, si tienen un domicilio común y están casados/parejas registradas **por lo menos 5 años**;
- c. Nacionales de un **país del EEE**;
- d. **Personas nacidas en Austria.**

3. Estancia legal e ininterrumpida de por lo menos 15 años en Austria y eficaz integración personal y profesional.

4. Domicilio principal en Austria por lo menos 30 años (ininterrumpidos).

La **concesión** de la nacionalidad austriaca debe ser **extendida** bajo los mencionados requisitos generales a **hijos menores de edad** (sin tiempo de espera) y a **cónyuges / parejas registradas** (después de 6 años de estancia y 5 años de matrimonio).

Atención: Ya que las disposiciones han sido muy resumidas, solicitamos pedir mayores informaciones a la Autoridad de Ciudadanía, (en Viena: MA 35), o a nuestra Oficina - Beratungszentrum für Migranten und Migrantinnen. Advertimos que a pesar de una minuciosa elaboración podríamos haber incurrido en errores y por lo tanto no nos hacemos responsables del contenido de esta hoja informativa.

Männer und Frauen: 1010 Wien, Hoher Markt 8/4/2 Tel: 01 712 56 04	Frauen: 1010 Wien, Marc Aurel Straße 2a/6/2/10 Tel: 01 982 33 08
http://www.migrant.at E-Mail: migrant@migrant.at	http://www.migrant.at E-Mail: migrantin@migrant.at
Diese Publikation wird aus Mitteln des Arbeitsmarktservice und der Magistratsabteilung 17 gefördert.	